

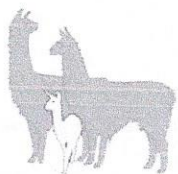
**DECRETO EXENTO N° 119 /2021**

**Ref.: Aprueba Reglamento sobre  
Licencias Médicas.**

COLCHANE, 01 de febrero de 2021.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Lo consagrado en el Artículo 118° de la Constitución Política de la Republica, que expresa que la Administración local de cada comuna o agrupación de comunas que termine la ley reside en una municipalidad.
2. El Decreto Supremo N° 3/1984 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones Previsionales;
3. La necesidad de contar con un reglamento actualizado y uniforme para la tramitación de las licencias médicas que hagan uso los funcionarios de planta, contrata, código de trabajo y titulares o suplentes de la Municipalidad de Colchane, y de la posterior recuperación de los subsidios por incapacidad laboral;
4. La Ley N° 19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que Señala.
5. Los dictámenes N° 84.073/2016, 80.179/2010, 42.623/1998, 807/2018, todos de la Contraloría General de la Republica.
6. El Certificado N° 20 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Secretario Municipal, donde indica que, en sesión ordinaria N° 03 de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de Licencias Médicas;
7. La Resolución N°6 Y 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;
8. El Decreto Alcaldicio N°270 de fecha 06 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años.
9. El Decreto Exento N° 916 de fecha 30 de agosto de 2019, el cual establece la delegación de firma a don Elias Mollo Medina;
10. El Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José García Ramírez del cargo de Secretario Municipal.
11. El Decreto Exento N°112 de fecha 01 de febrero de 2021, el cual establece la subrogancia del Secretario Municipal;





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

12. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y sus posteriores modificaciones;

#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBESE**, y fíjese el siguiente texto del Reglamento sobre “**Licencias Médicas para la Municipalidad de Colchane**”:

### **TITULO I: AMBITO DE APLICACIÓN**

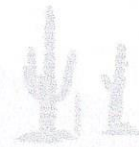
**Artículo 1°:** Se entiende por Licencia Médica el decreto que tiene el funcionario de ausentarse o reducir jornada de trabajo durante un determinado lapso de tiempo, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un, médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el Servicio de Salud o Isapre, en su caso. Durante su vigencia el funcionario continuara gozando del total de sus remuneraciones.

**Artículo 2°:** Las Licencias Médicas se materializarán en un formulario especial impreso en papel o a través de documentos electrónicos que registrará todas las certificaciones, resoluciones y autorizaciones que procedan. El formulario es uno solo para todos los trabajadores, independiente del régimen provisional, laboral o estatutario al que se encuentren Afectos. El formulario se compone de diversas secciones que se llenarán por el profesional, el trabajador, el municipio o la entidad de previsión en su caso, el servicio de Salud o la Isapre, según corresponda.

**Artículo 3°:** La Comisión de Medicina Preventiva e invalidez o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa.

**Artículo 4°:** Una vez que la licencia médica haya sido autorizada por la COMPIN o Isapre, según corresponda, dará derecho al pago de un subsidio por incapacidad laboral (S.I.L), si se cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 5°:** Conforme al artículo N°63 del Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas, el rechazo del reposo hace procedente el descuento de las remuneraciones, obligando por tanto a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, debiendo la Municipalidad





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de ello. (Dictamen N°84.073/2016 de la Contraloría General de la Republica).

**Artículo 6°:** El Alcalde se encuentra facultado para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios, incluidos aquellos regidos por el Código del Trabajo, los montos que percibieron indebidamente por licencias médicas rechazadas, no pudiendo exceder este descuento del 50% de sus emolumento. (Dictamen N° 80.179/2010 de la Contraloría General de la Republica).

**Artículo 7°:** Los tipos de Licencias Médicas son:

#### **TIPO 1: LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN**

Esta ausencia del trabajador se origina por prescripción médica. Que tiende a otorgar el reposo completo o parcial al trabajador que ha sufrido alguna enfermedad común o algún accidente originado por situaciones ajenas al trabajo. Este derecho no establece duración máxima de la licencia médica.

#### **TIPO 2: PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA.**

Esta licencia es otorgada exclusivamente por la COMPIN respectiva.

#### **TIPO 3: LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL.**

Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. Si la madre muere en el parto o durante el permiso posterior a este, dicho permiso o el resto de él, que sea destinado al cuidado del hijo, corresponderá al padre o a quien fuera otorgada la custodia del menor. Estos derechos no podrán renunciarse, y durante los periodos de descanso queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas y púérperas. La licencia por descanso post natal, debe ser presentada en la Unidad de Recursos Humanos con el respectivo certificado de nacimiento del recién nacido.

#### **TIPO 4: LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOS DE 1 AÑO.**

Cuando la salud de un niño menor de un año requiere de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tenga a su cargo la atención medica de los menores, la madre trabajadora tendrá derecho al permiso y subsidio que corresponda, por el periodo que el respectivo servicio determine, en este caso, las cuatro primeras licencias serán por un periodo de 7 días y las subsiguientes por el periodo que indique el facultativo. En el caso de que ambos sean trabajadores, cualquiera de ellos y a elección de la madre,





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

podrá gozar del permiso y subsidios referidos, con todo, gozará de ellos el padre cuando la madre hubiera fallecido o el tuviera la tuición por sentencia judicial.

### **TIPO 5 Y 6: LICENCIA POR ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO: Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

A diferencia de las licencias originadas por enfermedades comunes o accidentes comunes, estas licencias serán tramitadas y procesadas de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 16.744 Sobre accidentes y enfermedades profesionales, prestación que será entregada por la mutualidad de empleadores respectivas.

### **TITULO III: DE LA TRAMITACIÓN**

**Artículo 8°:** Los funcionarios municipales personalmente o por medio de un tercero, deberán presentar el formulario de la licencia, con la certificación medica extendida, en la Unidad de Recursos Humanos **dentro de un plazo de tres días hábiles, contando desde de la fecha de inicio del reposo.** En caso contrario, se entenderá fuera de plazo.

**Artículo 9°:** El funcionario de la oficina de partes de la Municipalidad de Colchane, que recepcione el formulario de licencia médica revisará en el acto lo siguiente:

- ✓ Estado del formulario.
- ✓ Que no tenga enmendaduras, borrones ni errores en la información contenida.
- ✓ Que el sello con la escritura **“NO ABRIR, USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA COMPIN E ISAPRES”** se encuentre adecuadamente pegado y sin señales de violabilidad.
- ✓ Que los campos obligatorios (sección A1 a A5) estén llenos.
- ✓ Que contengan la firma del funcionario y del profesional que emitió la licencia médica.
- ✓ Que acompañe certificado de nacimiento de hijo(a) del funcionario, cuando se trate de licencias medica post natal maternal.
- ✓ Que las licencias médicas por enfermedad grave niño menor de 1 años, se encuentren completos los campos donde ese especifica la identificación del menor.

**Artículo 10°:** En el evento que el formulario presente algún tipo de inconveniente u omisión de algún campo obligatorio de los señalados en artículo anterior, el funcionario que la recepciona deberá comunicarlo, en el momento, a la persona que lo presenta, informándole acerca de los tramites que sean necesarios para la subsanación de ellos, advirtiéndole además, que se debe entregar corregido dentro del plazo de tres días hábiles





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

desde que se inició el reposo, de lo contrario se estaría incurriendo en una de las causales para ser rechazada la licencia médica.

**Artículo 11°:** Posterior, se procederá a desprender el comprobante de recepción, el que claramente fechado y firmado se entregará a la persona que lo presenta. Este recibo servirá al funcionario para acreditar la entrega de la licencia dentro del plazo a que se refiere el artículo 8°, el cual podrá ser solicitado por la COMPIN, en caso de la necesidad de presentar la apelación respectiva.

**Artículo 12°:** Recepcionada la Licencia Médica en la Unidad de Recursos Humanos, el funcionario responsable de su tramitación procederá a completar el formulario con los datos correspondiente, tales como: afiliación previsional del trabajador, remuneraciones percibidas y cotizaciones efectuadas, indicación de las licencias anteriores de que haya hecho uso en los últimos seis meses y otros antecedentes que se soliciten, dejando copia de toda la documentación en el archivo de licencia médica. Asimismo, hará ingreso de ésta en el sistema de personal, en el módulo de licencias médicas.

La Municipalidad de Colchane, a través de la Unidad de Recursos Humanos procederá a enviar el formulario de licencia para su autorización a la institución Previsional de Salud respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Es de responsabilidad del funcionario encargado consignar con exactitud los antecedentes requeridos en el formulario de licencia y su entrega oportuna en el establecimiento competente del Servicio de Salud respectivo o en la Isapre que corresponda.

Si la institución de salud solicita algún documento extra al municipio e hiciera devolución de la licencia médica, el municipio contara con un plazo de dos días hábiles para su nueva presentación contados desde la fecha de recepción de esta última.

**Artículo 13°:** En el caso de las licencias médicas electrónicas se tramitarán de la siguiente forma:

- a. Las licencias médicas electrónicas serán extendidas digitales por el profesional y enviadas al municipio, que será notificado mediante correo electrónico.
- b. Sera responsabilidad del funcionario verificar que la licencia electrónica sea enviada al municipio. En el caso que no haya llegado la licencia al municipio, el funcionario deberá solicitar la impresión del formulario de la licencia médica para remitirla a la Unidad de Recursos Humanos y realizar el trámite respectivo de forma manual en los mismos plazos establecidos para la licencia médicas no electrónicas.
- c. El procedimiento del trámite será mediante la plataforma habilitada por la empresa con que haya contratado el servicio la Municipalidad.





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

**Artículo 14°:** Una vez procesada, despachada por la estafeta de la Unidad de Recursos Humanos y recepcionada la licencia médica por parte de institución previsional de Salud, se devengará el valor del subsidio calculado por el sistema de Personal en el módulo de Licencias Médicas, anotándose el valor y giro respectivo en el formulario dispuesto para ello.

**Artículo 15°:** En consideración a los plazos de solicitud de cobro del artículo N°24, la fecha de vencimiento del giro será el día decimo del mes subsiguiente al del inicio del reposo.

**Artículo 16°:** Cada licencia médica recepcionada por la Municipalidad de Colchane, deberá ser ingresada por el funcionario responsable de su tramitación en la Unidad de Recursos Humanos, en el sistema de información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

#### **TITULO IV: RESOLUCION Y/O PRONUNCIAMIENTO**

**Artículo 17°:** Es competencia privativa de la Unidad de Licencias Médicas de la Comisión Preventiva e Invalidez o de las Contralorías Médicas, en el caso de las Isapres ejercer el control técnico de las licencias médicas, por los que podrán rechazar o aprobarlas; reducir o ampliar el periodo de reposo, la resolución o pronunciamiento respectivo se estampará en el mismo formulario de licencia y se dejará constancia de los fundamentos tenidos en vista para adoptar la medida, sin perjuicio de la obligación de la institución de Salud respectiva del envío de dicha información al funcionario comunicándole su aprobación, disminución o rechazo.

**Artículo 18°** Autorizada la licencia o transcurridos los plazos que permitan tenerla por autorizada, esta constituye un documento oficial que justifica la ausencia del funcionario a sus labores o la reducción de su jornada de trabajo, cuando corresponda, durante un determinado tiempo y puede o no dar derecho a percibir el subsidio o remuneración que proceda, según el caso.

**Artículo 19°:** Para el mejor acierto de las autorizaciones, rechazos, reducción o ampliación de los periodos de reposo solicitado y otras modificaciones a las licencias médicas, la COMPIN o la Isapre correspondiente, podrá disponer de acuerdo a sus medios, alguna de las siguientes medidas

- a. Practicar o solicitar exámenes o interconsultas.





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

- b. Formulario de licencia médica, por el funcionario que se designe.
- c. Solicitar al municipio el envío de informes o antecedentes complementarios de carácter administrativo, laboral o previsional del funcionario.
- d. Solicitar al profesional que haya expedido la licencia médica que informe sobre los antecedentes clínicos complementarios que obre en sus conocimientos, relativos a la salud médica.

**Artículo 20°:** La Unidad de Licencias Médicas de las Instituciones de Salud, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contando desde la fecha de recepción, para pronunciarse sobre las licencias, el que podrá ampliarse por otro periodo igual, en caso de que los antecedentes requieran estudio especial dejándose constancia de esta circunstancia. En su defecto, se entenderá por autorizada y el municipio procederá a los trámites para su reembolso y demás efectos legales. Cuando a juicio del facultativo que autoriza, sea necesario un nuevo examen del funcionario o solicite informe o examen complementario para pronunciarse sobre la licencia, el plazo se prorrogará por el lapso necesario para el cumplimiento de estas diligencias, decisión que deberá comunicarse al interesado y a la municipalidad; este plazo no podrá exceder de 30 días.

La COMPIN, en el caso de los funcionarios afiliados a Fonasa, tendrá un plazo de 7 días hábiles para pronunciarse sobre las licencias, el que se contará desde la fecha en que el respectivo formulario se haya recepcionado en la secretaria de dicha omisión. Este plazo podrá ampliarse por otros 7 días hábiles.

En caso que los antecedentes presentados requieran estudios especiales, se dejará constancia de este hecho, cuando a juicio de la Comisión, sea necesario un nuevo examen del funcionario o deba solicitar informes o exámenes complementarios para pronunciarse sobre la licencia, el plazo se prorrogará por el lapso necesario para el cumplimiento de estas diligencias, el que no podrá exceder de 60 días, decisión que deberá ser comunicada al funcionario y a la municipalidad.

**Artículo 21°:** Si la licencia médica es AUTORIZADA, la entidad que corresponda, COMPIN o Isapre, es la que paga el subsidio por incapacidad laboral, en este caso, el funcionario respecto de esa licencia médica mantendrá íntegra su remuneración.

**Artículo 22°:** Si la licencia médica es RECHAZADA O REDUCIDA por la COMPIN o Isapre respectiva, se procederá a efectuar el descuento de remuneraciones correspondientes a la cantidad de días hábiles rechazados o reducidos, en los términos que establece el presente reglamento.

**Artículo 23°:** Todo funcionario tiene derecho a apelar las resoluciones de Rechazo o Reducción, para ello si es afiliado de FONASA, debe hacer la apelación directamente en





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

COMPIN, si dicho trámite no redundara en ACEPTACION de parte de la Entidad, se puede apelar a la Superintendencia de Seguridad Social. Si es un trabajador afiliado a una ISAPRE, puede apelar a la COMPIN que le corresponde al Servicio de Salud, según el domicilio del funcionario. El plazo es de 15 días hábiles contados desde la recepción de la carta certificada en que la Isapre notifica el rechazo. Si la COMPIN mantuviera el rechazo o reducción, también podrá recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 15 días hábiles.

Será responsabilidad del funcionario realizar el seguimiento de las apelaciones efectuadas y comunicar a la brevedad el resultado final a la Unidad de Recursos Humanos.

## **TITULO V: DE LA RECUPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS**

**Artículo 24°:** Dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al inicio de cada reposo médico, y acumulado las del mes, la Unidad de Recursos Humanos remitirá carta de solicitud de pago de los subsidios a los cuales diere derecho las licencias médicas a COMPIN e Isapres.

Asimismo, se realizará la cobranza a aquellas Isapres que tengan disponible el servicio de cobro mediante sus páginas web y siempre que la municipalidad cuente con clave de acceso a sus páginas.

**Artículo 25°:** Mismo procedimiento se realizará de manera semestral, acumulando semestres anteriores y adjuntando el detalle de todas aquellas licencias médicas que no se encuentren pagadas a la fecha, o aquellas por las que se haya recibido parte del subsidio. En ambas cobranzas se hará mención que los pagos deben considerar intereses y reajustes.

**Artículo 26°:** El funcionario encargado de la recuperación de la licencia médica en la Unidad de Recursos Humanos. Deberá contar con póliza de fidelidad funcionaria para manejo de valores y visitar las distintas instituciones previsionales de salud para retirar los documentos bancarios girados a favor de la municipalidad. Asimismo, será responsable de realizar en el más breve plazo.

**Artículo 27°:** En los casos de transferencia electrónica realizada por parte de los Servicios de Salud o instituciones previsionales de salud, el Sr. Tesorero Municipal deberá informar a la brevedad a la Unidad de Recursos Humanos para su análisis e imputación a las cuentas contables que correspondan.







REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

**Artículo 28°:** Todo subsidio por incapacidad laboral que perciba el municipio deberá ser imputado al giro realizado en la etapa de tramitación de cada licencia médica, realizando el abono en caso de ser un monto menor, y un giro complementario en aquellos casos en que se reciba un monto mayor al devengado.

**Artículo 29°:** En relación con las licencias médicas que sean rechazadas o reducidas por la COMPIN o Isapre, y cuya resolución sea notificada al municipio, se enviará al funcionario carta de notificación al domicilio registrado en el Sistema de Personal para que realice el trámite de apelación si así lo estima conveniente. En dicha comunicación, se informarán los pasos a seguir y los plazos con que cuenta el funcionario para notificar a la Unidad de Recursos Humanos acerca de las gestiones realizadas.

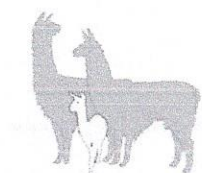
El plazo para expedir dicha comunicación, será de 5 días, contados desde su recepción en la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 30°:** Respecto de las licencias médicas apeladas y re-dictaminadas por la COMPIN, que no acojan la apelación presentada por el funcionario, y aquellas notificada que no se haya tenido noticia de gestión alguna en la Unidad de Recursos Humanos vencido el plazo indicado en la carta del artículo 29, se procederá a iniciar el proceso de descuento de las remuneraciones correspondientes al tiempo no autorizado, medido en días hábiles y/o según la distribución de su jornada de trabajo (Dictamen 42.623N98 de la Contraloría General de la Republica).

**Artículo 31°:** Para efecto del descuento de remuneraciones mal percibidas por rechazo o reducción de licencia médica. El valor del día de remuneración, corresponderá al del mes en que se hizo uso del reposo médico.

**Artículo 32°:** Previo al descuento. Se enviará al funcionario carta certificada al domicilio registrado en la Unidad de Recursos Humanos, informándole de la cantidad de días que serán descontados, y de su derecho a recurrir a la Contraloría General de la Republica para solicitar facilidades de pago o la condonación de la deuda. Fijando un plazo de 10 días para que informe si hará uso del derecho.

**Artículo 33°:** En el caso que el funcionario afectado renunciare al derecho de solicitar facilidades de pago o condonación de la deuda, o bien no informare dentro del plazo a la Unidad de Recursos Humanos del ejercicio del derecho, se procederá a descontar las remuneraciones mal percibidas con un tope mensual del 50% de las remuneraciones a percibir en el mes en que se produzca el descuento, aplicándose dicho tope en los meses sucesivos, hasta alcanzar el total de lo adeudado. Al contrario, si el funcionario ejerciere su derecho ante el órgano Controlador, se estará a lo resuelto por dicha institución.





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

**Artículo 34°:** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos previos, y siempre que el funcionario considere que el pronunciamiento de la COMPIN vulnera sus derechos o los plazos establecidos en la ley para pronunciarse sobre el reposo, podrá elevar su reclamo ante la Superintendencia de Seguro Social, en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la resolución que ratifica el rechazo o la reducción del reposo concedido. El ejercicio de este derecho suspenderá el proceso de descuento de remuneración consagrado en el artículo 30, hasta el pronunciamiento de la SUSESO.

Para quienes ejerzan el derecho del inciso anterior, la Unidad de Recursos Humanos mensualmente enviara carta al funcionario solicitando un comprobante del estado del trámite.

**Artículo 35°:** Respecto de las licencias médicas apeladas y re-dictaminadas por la Superintendencia de Seguridad Social, aprobando la apelación presentada por el funcionario, corresponderá efectuar lo siguiente:

La unidad de Recursos Humanos, una vez notificado del dictamen que acoge la apelación, procederá a decretar la resolución de las remuneraciones descontadas en su oportunidad por el rechazo o reducción del reposo.

Con la copia del decreto, la Unidad de Contabilidad realizara de la manera más expedita posible la devolución de las sumas al funcionario interesado, sin exceder el plazo de 30 días corridos.

**Artículo 36°:** Aquellas licencias médicas apeladas y re-dictaminadas por la Superintendencia de Seguridad Social, rechazando la apelación, se tendrá por confirmadas del rechazo dictaminado en primera instancia por la COMPIN, manteniéndose el descuento efectuado su oportunidad.

**Artículo 37°:** Aquellos funcionarios que hagan uso de licencia médica y que no cumplan con el periodo mínimo de afiliación y cotización previsto en el artículo 4° del Decreto con fuerza de Ley N° 44 de 1978, tendrá derecho a percibir íntegramente sus remuneraciones durante el tiempo que dure el reposo medico (Dictamen 807N18 de la Contraloría General de la Republica).

## **TITULO VI: DE LA RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL USO DE LICENCIAS MÉDICAS**

**Artículo 38°:** Los Servicios de Salud y las Isapres deberán fiscalizar el ejercicio legítimo del derecho a Licencias Médicas.





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

**Artículo 39°:** Toda vez que se constate una infracción a normas legales y reglamentos que rijan el uso. Otorgamiento o autorización de Licencia Médicas. O cualquiera otra infracción a las normas legales, el servicio de Salud, o la Isapre deberán dar cuenta a la Municipalidad, para que esta haga efectiva la responsabilidad administrativa o adopte las medidas laborales que fuesen procedentes, según corresponda.

**Artículo 40°:** La Municipalidad, a través de sus Unidades de Recursos Humanos, podrán adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la Licencia de que hagan uso sus funcionarios. Del mismo modo deberán respetar rigurosamente el reposo médico, prohibiéndoles que realicen cualquier labor durante su vigencia.

**Artículo 41°:** La Municipalidad, a través de sus Unidades de Recursos Humanos, podrá disponer visitas domiciliarias al funcionario enfermo. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los que participan en el proceso deberán poner en conocimiento al Servicio de Salud o ISAPRE respectivas o laborales que estimen procedentes el Sr. Alcalde, previo informe.

## TITULO VII: DE LAS SANCIONES

**Artículo 42°:** De acuerdo a lo establecido el artículo 53 del Decreto Supremo N°3 de 1984, la enmendadura de la Licencia Médica, de cualquier naturaleza que ella sea, será motivo de su rechazo, aun cuando se presente con la enmienda salvada por quien cometió el error.

**Artículo 43°:** Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Supremo N°3 de 1984, el Servicio de Salud o ISAPRE podrá autorizar las Licencias Médicas presentadas fuera de plazo por la Municipalidad y aquellas en las que esta haya registrado antecedente erróneos o falsos, adulterando su contenido, siempre que el funcionario que acredite no tener participación en estos hechos. En estas circunstancias será responsabilidad de la Municipalidad pagar al funcionario lo que legalmente le corresponda con motivo de la Licencia Médica autorizada.

Lo anterior, derivará en la obligación de la Unidad de Recursos Humanos de solicitar al Sr. Alcalde una investigación sumaria para determinar responsabilidades administrativas.





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

**Artículo 44°:** De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 41°, 42° y 43° del presente reglamento, las responsabilidades administrativas, se harán efectivas a través del respectivo sumario administrativo, que será solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.

### TITULO FINAL

**Artículo 45°:** El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de la dictación del decreto que lo aprueba.

2.- **NOTIFÍQUESE**, a todos los funcionarios, para que lo conozcan y den cumplimiento a este Decreto.



**HUNER MEDINA MAMANI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**ELIAS MOLLO MEDINA**  
**ALCALDE (S)**

EMM/HMM/ mac. -

Distribución:

- Interesado.
- Unidad de Personal.





REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## CERTIFICADO N°020/2021

El Secretario Municipal subrogante de la Ilustre Municipalidad de Colchane, quien suscribe certifica:

Qué, en la sesión ordinaria N° 03 de fecha 28 de enero de 2021, el presidente de la mesa somete a aprobación por el cuerpo de concejales, el Reglamento de Licencias Médicas, donde todos los concejales aprueban por unanimidad de votos, sin observaciones.

Se emite el siguiente certificado para que el Departamento de Recursos Humanos, emita el respectivo acto administrativo.

  
  
**JAQUELINE VILCHES MAMANI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JVM/jvm.

**COLCHANE, 29 de enero de 2021.**

